

Matriculación

El procedimiento de matriculación se llevará a cabo a principios de septiembre, según calendario que se publica en el mes de julio, siendo requisito imprescindible para formalizar la matrícula con nosotros estar ya previamente matriculado en el centro de estudios, público o privado con la etapa concertada, en el que ha sido admitido. Se acredita con una copia sellada del resguardo de matrícula del mismo o certificado de estar matriculado emitido por el centro docente.

PÉRDIDA DE LA PLAZA CONCEDIDA:

De serle concedida una plaza en la residencia en el proceso de admisión será condición para hacer uso de ella el cumplimiento de los puntos que se indican:

- Obligatoriedad de incorporación a la residencia desde el primer día lectivo del curso escolar, salvo enfermedad o causa de fuerza mayor debidamente justificadas. El incumplimiento significará la renuncia a la plaza concedida (art.º 97 del Decreto 54/2012)
- Estar al corriente del pago de cursos anteriores (art.º 12 de la Orden de 28 de marzo de 2012 y art.º 97.1 del Decreto 54/2012)

PAGO DE LA ESTANCIA EN NUESTRA RESIDENCIA:

- El alumnado de enseñanzas obligatorias está exento del pago.
- El alumnado de enseñanzas postobligatorias becado ha de ingresar el componente de residencia de la beca general de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación, mediante el modelo 169 de prestación de servicios, en los 5 días hábiles siguientes al que le sea abonada la beca. Se justificará mediante la entrega del “*Ejemplar para la Administración*” en la Administración de la residencia.
- El alumnado de enseñanzas postobligatorias con beca denegada, pero con derecho a bonificación al 100%, estará exento del pago y no tendrá que tramitar acción alguna.
- El alumnado de enseñanzas postobligatorias con beca denegada, pero con derecho a bonificación inferior al 100%, deberá abonar la cantidad correspondiente, siguiendo los mismos pasos que el alumno becado, una vez que se haya publicado la resolución de la bonificación. Se justificará mediante la entrega del “*Ejemplar para la Administración*” en la Administración de la residencia.
- El alumnado con beca denegada y sin derecho a bonificación deberá abonar la cantidad total del precio público, establecido para cada año por la estancia en la residencia, una vez que se hayan publicado las resoluciones correspondientes. En el primer pago abonará la cuantía que corresponda a las mensualidades pendientes desde el mes de septiembre. Se justificará mediante la entrega del “*Ejemplar para la Administración*” en la Administración de la residencia.
- El alumnado no solicitante de beca (sin solicitud de beca no hay derecho a bonificación) y quienes hayan obtenido plaza por el art.º 98 del Decreto 54/2012 (plaza libre) abonará íntegramente el precio público en los primeros 5 días de cada mes mediante el modelo 169 de prestación de servicios. Se justificará mediante la entrega del “*Ejemplar para la Administración*” en la Administración de la residencia.

Solicitud gratuidad/bonificación: El alumnado al que le haya sido adjudicada una plaza de residencia escolar deberá solicitar, obligatoriamente, Beca en la convocatoria general de Becas y Ayudas al estudio del Ministerio de Educación, indicando, expresamente, que será residente durante el próximo curso, es decir, que durante el periodo lectivo no residirá en su domicilio familiar porque lo hará en la RESIDENCIA ESCOLAR LA ADUANA (Dirección: Av. Del Mediterráneo s/n. 14011, Córdoba).

ALUMNADO EN LISTA DE ESPERA. Conforme se vayan produciendo bajas y quedando plazas disponibles, por renuncia del alumnado, se procederá a la admisión y comunicación del nuevo alumnado admitido.